

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

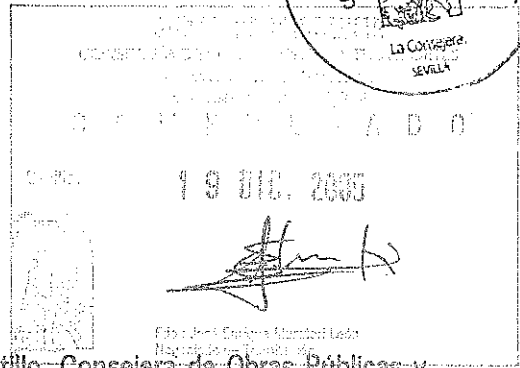
**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CONSORCIO DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DEL CAMPO DE
GIBRALTAR.**

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.



En Algeciras, a 19 de Julio de 2005

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes,

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz., autorizado por Acuerdo Plenario de 15 de Junio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Tomas Herrera Hormigo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, autorizado por Acuerdo Plenario de 2 Junio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Juárez Arriola , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, autorizado por Acuerdo Plenario de 3 de Marzo de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Alonso Rojas Ocaña, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, autorizado por Acuerdo Plenario de 24 de Junio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. José Vázquez Castillo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque, autorizado por Acuerdo Plenario de 2 de Junio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Manella Guerrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa, autorizado por Acuerdo Plenario 24 de Mayo de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Idelfonso Gómez Ramos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de Marzo de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Vaca García , Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, autorizado por Acuerdo Plenario de 4 de Julio de 2005

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia

EXPONEN:

Tal como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de elaboración del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana del Campo de Gibraltar, formulado por Acuerdo del Consejo de



Gobierno de 17 de Mayo de 1994 en cuyos trabajos han participado los Ayuntamientos y la experiencia de otras aglomeraciones urbanas, la gestión del sistema de transportes no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé la utilización de mecanismos de concertación entre Administraciones especialmente indicados para este tipo de aglomeraciones, cuando establece que " En aquellas zonas en que existan núcleos de población dependientes de diferentes municipios no integrados en ámbitos de transporte metropolitano, y que presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer, de acuerdo con las Administraciones Titulares de los servicios afectados, un régimen específico que garantice su coordinación. Esta, en su caso, podrá llevarse a cabo a través de la creación de una entidad pública en alguna de las formas previstas en el ordenamiento vigente".

Teniendo en cuenta lo anterior, las administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma conjunta sus competencias en materia de gestión de infraestructuras y servicios de transporte y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, y en la Ley 2/2.003 de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía y la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y tendrá la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se regirá por los estatutos que figuran como Anexo 1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

COMPULEADO
Sevilla, 19 MAR. 2005
Firma de la Primera Suscritora
Ingeniero de Edificación

[Handwritten signatures and scribbles]



SEGUNDA

El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados, desarrollando sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos.

TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en el Campo de Gibraltar definida a los efectos de organización del transporte, por los siguiente municipios, reflejándose a su vez la siguiente población de derecho, según el Padrón Municipal de 1 de enero de 2004:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN
ALGECIRAS	109.665
LA LINEA DE LA CONCEPCION	61.875
LOS BARRIOS	19.260
SAN ROQUE	24.757
TARIFA	16.743
JIMENA DE LA FRONTERA	9.355
CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.813

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 Dirección General de Transportes
 COMPLESADO
 19 Oct. 2005

CUARTA

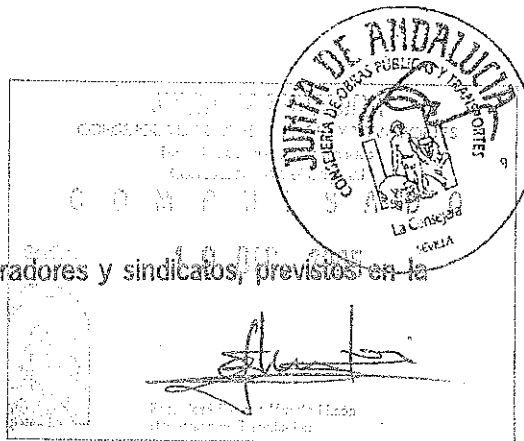
Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, atribuirán al Consorcio de acuerdo con las disposiciones de aplicación, las siguientes funciones, relativas al transporte de viajeros:

- a) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes.
- b) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la explotación de infraestructuras e instalaciones de transportes.
- c) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- d) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas.
- e) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.
- f) Promoción del Transporte Público.

QUINTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio
- Consejo de Administración
- Comité Consultivo y Comisiones Técnicas de operadores y sindicatos, previstos en la Ley 2/2003 de 12 de Mayo.
- Gerencia
- Comité Ejecutivo, en caso de su creación.



La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer respectivamente en el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en el representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la presidencia de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar

El Consejo de Administración cuyo presidente será el Presidente del Consorcio, estará integrado por tres (3) representantes de la Junta de Andalucía, incluyendo el Presidente, un (1) representante de cada Ayuntamiento consorciado y el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
4. La asignación de votos ponderados a los representantes de los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el Consorcio respecto de la población total del ámbito del Consorcio.

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos.
- d) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos o contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.
- h) Propuesta de requerimiento en caso de impago de aportaciones.

19 DIC. 2005



SEPTIMA

El presupuesto del Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndole de aplicación lo previsto en el Artículo 27, " Recursos de los Consorcios de Transporte Metropolitano ", de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 600.000 Euros serán las que se recogen en el Anexo 2.

Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.

El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integren el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales y su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el presupuesto, el Director Gerente del Consorcio, asistido del Interventor de dicho Consorcio comunicará a la Administración Autonómica la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

OCTAVA

El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondientes Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos o contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.

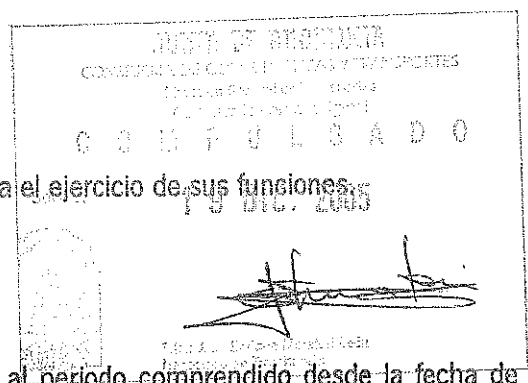


El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporaran en su presupuesto anual las partidas necesarias.

El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

NOVENA

El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.



DECIMA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la permanencia mínima en el Consorcio será de ocho años.

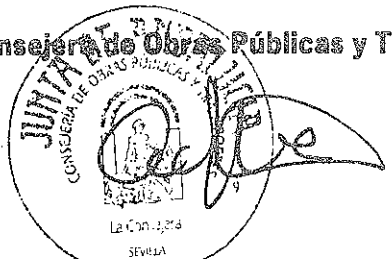
La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano. En todo caso, debe preverse en los Estatutos la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos.

DECIMO PRIMERA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

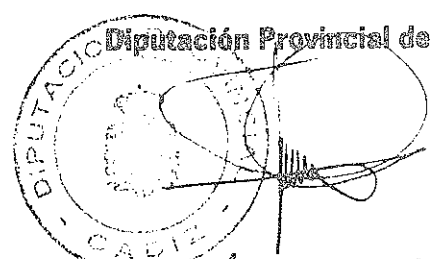
Para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

Consejería de Obras Públicas y Transportes,



Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo

Diputación Provincial de Cádiz



Fdo.: Francisco González Cabaña



Ayuntamiento de Algeciras

Fdo.: Tomás Herrera Hormigo

Ayuntamiento de la Línea de la Concepción

Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola

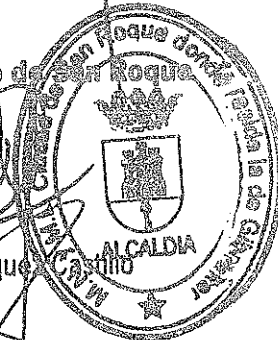
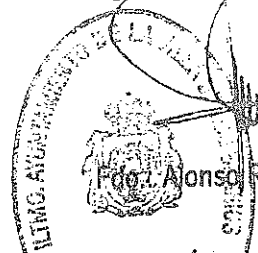


Ayuntamiento de Los Barrios

Fdo.: Alonso Rojas Ocaña

Ayuntamiento de San Roque

Fdo.: José Vázquez Castillo



Ayuntamiento de Tarifa

Fdo.: Miguel Manella Guerrero

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Fdo.: Alfonso Gómez Ramos



Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

Fdo.: Francisco Vaca García



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Programas
Concuerda con el original

COMPULSADO

Sevilla,

19 DIC. 2005



[Handwritten signature]

ANEXO N° 2

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL CAMPO DE GIBALTAR

POBLACION (INE 1-1-2004)	% DE PARTI- CIPACION	APORTACION INICIAL EN EUROS	VOTOS PONDERADOS
ALGECIRAS	44,86	134.580	22,43
LOS BARRIOS	7,88	23.640	3,94
LA LINEA DE LA CONCEPCION	25,31	75.930	12,65
SAN ROQUE	10,13	30.390	5,07
TARIFA	6,85	20.550	3,42
CASTELLAR DE LA FRONTERA	1,15	3.450	0,58
JIMENA DE LA FRONTERA	3,82	11.460	1,91
244.468	100,00	300.000,00	50,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		30.000,00	5,00
JUNTA DE ANDALUCIA		270.000,00	45,00

600.000,00

100,00

PRESUPUESTO INICIAL: 600.000 Euros

4